



Municipalidad Provincial de Huanta

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2024-MPH/CM

Huanta, 15 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la **I Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 15 de enero de 2024, Dictamen N° 008-2024-MPH/CALVTTUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural sobre cesión en uso el predio rural denominado CHUPIS, con Número de Lote 38199, con un área remanente de 15.714.00 M2, a favor del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorial-Exp. N° 18216 de fecha 06 de noviembre de 2023- sobre formalización en cesión en uso del predio rural denominado Chupis, suscrito por la señora Nelly ROJAS MORALES, en su condición de Secretaria General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta – SITRAMPH-Mx, quienes solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, la formalización en cesión en uso del predio rural denominado CHUPIS, aprobado en la Negociación Colectiva 2023 para destinarlo en un lugar de esparcimiento que beneficiará a todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta. En dicho contexto, los agremiados nos comprometemos a invertir nuestros fondos para implementar en ese predio un local de esparcimiento, en cuyo lugar los trabajadores podemos realizar talleres, capacitaciones, actividades deportivas y otros de beneficio para todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Oficio N° 001-2024-SITRAMPX-MX/SG de fecha 08 de enero de 2024, la Secretaria General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta – SITRAMPH-Mx, cumple con Anexar la copia del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP de fecha 09 de junio de 2023 – Renovación de la Junta Directiva – Constancia N° 030-2023, para el periodo de 08 de mayo de 2023 a 08 de mayo de 2025;



Que, a través del Informe N° 232-2023-MPH-OGA/OCP de fecha 16 de noviembre de 2023 e Informe N° 0257-2023-MPH-OGA/OCP de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite el título de propiedad del predio de propiedad real municipal, ubicado en el Pago de CHUPIS, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, recomendando ser atendida, analizada y evaluada dicha solicitud con el alcance y en estricto cumplimiento de la normativa vigente estipulada en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, a través de la Opinión Legal N° 577-2023-MPH/OGAJ/LCA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos fácticos y jurídicos; declara viable otorgar en cesión en uso el predio rural denominado CHUPIS con número de lote 38199, con un área remanente de 15,714.00 M2, a favor del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Informe N° 708-2023-MPH/OGA de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite la copia del Título de Propiedad del Terreno denominado CHUPIS, adjuntando la Partida N° 11007633 de la Oficina Registral de Huanta – Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho – Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales Rústico Ubicación Rural Sector CHUPISV Predio CHUPIS, con Código de Predio N° 8_5758565_38199;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: Corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el numeral 25) del Artículo 9° de la misma norma citada, señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**, y el Artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: **"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipalidad los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el Artículo 56°, inciso 1 establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, **concesionados en**



uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal, establece que: **"La donación, CESIÓN O CONCESIÓN DE BIENES de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"**;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151, en su Artículo 161°, sobre definición de cesión en uso, señala: **"Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio se dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales.** En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del Artículo 90° del Reglamento". Así mismo en su numeral 161.2 establece que los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, la mencionada normativa en su numeral 162.1) del Artículo 162° de la misma norma glosada, indica: **"LA CESIÓN EN USO ES A PLAZO DETERMINADO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO, HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, RENOVABLES"**, y el literal 162.2 de la misma norma citada, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La Entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada";

Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151, establece que, respecto al procedimiento y requisitos de la cesión en uso, es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además los requisitos y las demás reglas establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable. **"Artículo 56.- Entidad competente para el trámite y aprobación de los actos sobre predios estatales. 56.1) El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: 3). Las demás entidades, para aquellos de su propiedad;**

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151, respecto a la instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales, establece que: "(...) 57.4 Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los **Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica** y normas complementarias. (...)";



Que, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9°, y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huanta por mayoría calificada con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso el predio rural denominado Chupis del distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho, con número de lote 38199, con un área remanente de 15,714.00 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, con Partida Registral N° 11007633, a favor del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Provincial de Huanta, por un plazo de diez (10) años, renovables, con la finalidad de brindar servicio social sin fines de lucro, en beneficio de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta, brindando talleres, capacitaciones, deportes y entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo al representante legal del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación del presente acuerdo en el Portal de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE